



RADICADO: 05001 40 03 016 2013 00357 00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NUBIA GÓMEZ BUITRAGO y OTRO
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentra pendiente dar trámite al presente proceso. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No.1002

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante mediante escrito aportado al plenario el día 01 de marzo de 2021, solicita se requiera al perito para que allegue al proceso el dictamen pericial para el cual fue nombrado.

Al respecto considera esta agencia judicial que le asiste razón al actor, por cuanto se ordena requerir al perito JAVIER DE JESÚS AGUDELO BERRIO con el fin de que se sirva aportar al despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia la experticia para la cual fue nombrado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 39 del C.P.C.

De otro lado, se incorpora al expediente memorial del 10 de mayo de 2021, donde el demandante Deivy Metaute Gómez solicita la terminación del proceso de la referencia debido a que parte demandada entregó el inmueble objeto de litigio, al respecto y como quiera que la solicitud no se encuentra firmada por todos los demandantes, se los requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de 10 días proceda a manifestarse respecto a la terminación a ludida so pena de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al perito JAVIER DE JESÚS AGUDELO BERRIO con el fin de que se sirva aportar al despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia la experticia para la cual fue nombrado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 39 del C.P.C.

SEGUNDO: INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes el memorial presentado por el demandante Deivy Metaute Gómez, mediante el cual solicita la terminación de proceso por entrega de la bien materia de reivindicación.





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia proceda a ratificar el escrito aportado por el demandado Deivy Metaute Gómez, so pena de dar continuidad con el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

CVR

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6241b9b9c03c17339ac61a2641614745174183cbd9e08751893652c661ef5f8f

Documento generado en 18/05/2021 02:37:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co